



170014003009-2021-00658

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve **el Banco Popular** en contra del señor Jhon Edinson Pinzón González, el memorial que se allega por la Nueva Eps, quien aporta los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre del ejecutado, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin lograr la notificación personal del mismo; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

Bogota, 16 de junio de 2022
VO-GA-DA-CERT-2021- 799931



Señor(a)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
EMAIL: 0
MANIZALES

Asunto: Respuesta a Solicitud RADICADO 17001 400 3009 2021 00658 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	1094943689	JHON EDINSON	PINZON	GONZALEZ	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
HUILA		GARZON	25/02/2018	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono		Correo	
KR 16 A10 27 B CE		3204398820 3133245630 8331042		jpinzon10100@gmail.com	
Tipo Afiliado		Parentesco			
COTIZANTE					
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente. .

(Ver Anexo 19 Cdno Principal)



Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de la persona ejecutada en la dirección que ahora se reporta, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que se aporta una dirección electrónica y seguidamente una física, la misma se realizará inicialmente al e-mail aportado para ello de conformidad a las reglas previstas en la Ley 2213, posteriormente si la misma no es posible entregarla a la dirección electrónica allegada, se procederá con el envío a la dirección física de acuerdo al artículo 291 del C.G.P

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación del demandado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebed6d99ac3695e7241f0cb69b9951a11cb2e55b83fd4dfb2062f07f32ff327**

Documento generado en 22/06/2022 02:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>